

|                                                                                                                                                    |                                                          |                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <br>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA<br>LEGAL Y CIENCIAS<br>FORENSES | INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES |                                     |
|                                                                                                                                                    |                                                          |                                     |
|                                                                                                                                                    | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE<br>MENOR CUANTÍA | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                                                                                    |                                                          | Versión: 03                         |
|                                                                                                                                                    |                                                          | Página 1 de 42                      |

|                                         |                                                                               |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ENTIDAD</b>                          | Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses                               |
| <b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>         | Grupo Regional Administrativo y Financiero- Oficina de Compras y Contratación |
| <b>DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA</b> | Grupo Regional Administrativo y Financiero                                    |
| <b>CIUDAD Y FECHA</b>                   | Medellín, 11 de noviembre de 2025                                             |

**1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**  
**(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es un Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 35 de la Ley 938 de 2004, debe garantizar auxilio y soporte científico y técnico a la Administración de Justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a Medicina Legal y Ciencias Forenses, lo cual se traduce en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 de la misma Ley, en donde se describen las funciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Así mismo, la misma Carta Política, consagra en su artículo 209 que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegando con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El Título III de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la fiscalía general de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El artículo 35 ibidem, establece que la misión fundamental del Instituto es "prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo

concerniente a medicina legal y las ciencias forenses", para lo cual establece en el artículo 36 entre otras funciones las de:

(...) "2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensora del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional

3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.

6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente." (...)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, atendiendo a la misionalidad, de acuerdo con las funciones asignadas en la Ley 938 de 2004, Acuerdo 08 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia, requiere para prestar un servicio óptimo en el ejercicio de su deber funcional, misional y de apoyo, de infraestructura adecuada con especificaciones técnicas calificadas que permitan el correcto funcionamiento de sus diferentes laboratorios forenses, áreas de clínica y áreas administrativas, así como para el manejo de residuos biológicos, agentes químicos y el entorno psicosocial de los habitantes que residen en los alrededores de los puntos de atención; aspectos por los cuales precisa de la asistencia técnica especializada para la estructuración y ejecución de proyectos que se requieran.

En este sentido, es importante mencionar que los laboratorios de la Entidad se encuentran en constante crecimiento dado que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se constituye como el soporte único de Medicina Legal a partir del conocimiento técnico y científico innovador y de las tecnologías, propende por la optimización del recurso para el apoyo, a título gratuito, a la administración de justicia y a la ciudadanía en general, en procura de la convivencia social, por lo cual a fin de mantener en óptimas condiciones no solo la infraestructura física, sino también tecnológica para el cumplimiento de su misión – visión, la Entidad ha realizado la gestión para dotarse de equipos de

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 2 de 42

laboratorio nuevos de alta e intermedia tecnología, así como equipos de respaldo en el procesamiento de muestras en laboratorios forenses, con tecnología de punta y eficiente para el análisis físico – químico de sustancias líquidas y sólidas, procesamiento de perfiles genéticos y elementos materiales probatorios provenientes de procedimientos de necropsias ampliándose así su portafolio de servicios, pero también al ampliar la infraestructura tecnológica se tiene en consecuencia el aumento de la potencia instalada, que requiere del respaldo energético para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.

El respaldo energético se logra a través de las plantas de emergencia, también llamados grupos electrógenos, que son equipos que se encargan de proporcionar energía eléctrica de manera automática en los periodos de tiempo, cuando el suministro de electricidad de la red comercial falla debido a cortes, irregularidades o descargas atmosféricas. El instituto cuenta con estos equipos de emergencia en diferentes sedes a nivel nacional, esto con el fin de garantizar las actividades misionales del Instituto; supliendo energía de emergencia a diferentes cargas como lo son: Sistemas de ventilación mecánica, aires acondicionados, sistemas de refrigeración industrial de conservación y congelación de cuerpos y evidencias, alimentación de sistemas de potencia ininterrumpida, sistemas de alumbrado, sistemas de comunicación, voz y datos, sistemas de seguridad, sistemas hidráulicos, mecánicos, suministro eléctrico a equipos de alta tecnología en los diferentes laboratorios, consultorios, oficinas, etc.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que algunas sedes como en el caso de la Dirección Regional Noroccidente, la capacidad eléctrica instalada supera la capacidad del sistema de emergencia instalado actualmente, esto debido al aumento de la infraestructura de obra civil y tecnológica, por tanto, no es suficiente para suplir las necesidades de demanda de energía de emergencia requeridas, por tanto para el Instituto resulta primordial mitigar las posibles fallas que se ocasionan por ausencia en la prestación del servicio eléctrico, que no solo causarían traumatismo en la prestación del servicio, sino que también podrían ocasionar un daño irreparable tanto en los elementos y equipos que forman parte de los activos del instituto como en las muestras que se mantienen como evidencias, que implicarían la movilización de recursos humanos y materiales para su reemplazo o recuperación.

Teniendo en cuenta la responsabilidad de asegurar la integridad y el normal funcionamiento de la infraestructura tecnológica, equipos y sistemas electromecánicos del instituto, se hace necesario contratar la adquisición e instalación de un tablero de transferencia, la adecuación, mantenimiento e instalación de planta de generación para suplencia de energía eléctrica, esto con el fin de optimizar el porcentaje de suplencia de energía aumentando su capacidad de respaldo al 100%, lo cual permite la reducción de posibles fallas, mediante la prevención dependerá la continuidad en el servicio eléctrico y así, evitar una parálisis parcial en materia eléctrica, que traería consecuencias irreparables y cuantiosas, del mismo modo se estarían protegiendo los activos de la institución y se extendería en lo posible la vida útil de los mismos.

En virtud de lo expuesto, dada la necesidad de realizar las adecuaciones antes mencionadas, resulta viable adelantar un proceso de contratación para la “Adquisición e instalación de tablero de transferencia, adecuación, mantenimiento e instalación de planta de generación para suplencia de energía eléctrica de la Dirección Regional Noroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.”

Igualmente se deja constancia que en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 que en su parte pertinente dice “...Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados...”(sic), no se realiza la respectiva consulta en la Tienda Virtual del Estado por cuanto no es aplicable al presente proceso contractual.

Igualmente se deja constancia que se realiza cotización en la plataforma SECOP II bajo el número SC-DRNO-041-2025, sin que a la fecha de finalización se recibiera alguna propuesta, sin embargo, se recibió la oferta de AC ELECTROMANTENIMIENTO y CENTRAL POWER, cuyas cotizaciones se usaron como referencia para el análisis del mercado junto a las demás eventuales oferentes que se establecen en el documento análisis del sector y anexos “0055-ESTUDIO PROMEDIO DE MERCADO” y “0055-COTIZACIONES”.

Por lo anterior, se presentan los estudios y documentos previos al proceso de selección, tal que los proveedores cuenten con la información detallada, clara y precisa de los bienes requeridos, que les permita presentar ofertas acordes a los requerimientos establecidos por el Instituto en el objeto a contratar.

|                                                                                  |                                                                  |                |                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>  |                |                                     |
|                                                                                  |                                                                  |                |                                     |
|                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE<br/>MENOR CUANTÍA</b> |                | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                  |                                                                  |                | Versión: 03                         |
|                                                                                  |                                                                  | Página 3 de 42 |                                     |

| <p><b>2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.</b><br/> <b>(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)</b></p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |              |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------|
| <p><b>2.1. OBJETO:</b> ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TABLERO DE TRANSFERENCIA ELÉCTRICA PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.</p>                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |              |                |
| <p><b>2.2 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b></p> <p>El contratista deberá dentro de su oferta cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas del servicio que a continuación se detallan, así:</p>                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |              |                |
| ITEM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS Y MATERIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | PRESENTACIÓN | CANTIDAD TOTAL |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Suministro e instalación de tablero de transferencia eléctrica con distribución en celda auto soportada certificada medidas aproximadas 2,2 x 1,2 x 0,7m, (incluye breakers motorizados de 252-630A (2ud), enclavamiento con guaya para motorizados, minibreaker para control (9ud), transferencia automática para motorizados de 20A, DPS clase I+II, protección para DPS, transformadores de corriente (3ud), temporizadores, relevos, barrajes y platinas de cobre 700A para 18 breakers industriales en caja moldeada, breaker industrial de 440-630 amp (1und), breakers industriales de 140-200 amp (2 und), breakers industriales de 112-160 amp (4 und), breakers industriales de 56-80 amp (3 und), breakers industriales de 28-40 amp (2 und), breakers industriales de 16-20 amp (2 und), aisladores, tarjeta electrónica para control, pilotos y selectores tipo muletilla para manual y automático, barraje de neutro y tierra, accesorios, termoencogible, tornillería, acrílicos, placa de certificación, protocolos, documentos, troqueles con tapa para entrada de bandeja portacables y todos los elementos necesarios para su correcta instalación) Norma RETIE. | Unidad       | 1              |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Desmante, retiro y disposición final en botadero autorizado ó sitio donde la Entidad indique, de ducto desfogue planta eléctrica existente de diámetro aproximado 3" y su aislamiento, desde múltiple planta eléctrica existente hasta la descarga en cubierta aproximadamente 12 metros, incluye; (retiro de soportería, anclajes, pernos, abrazaderas metálicas, pie de amigos en Angulo y demás accesorios para su correcto retiro).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Unidad       | 1              |

|                                                                                  |                                                                  |                |                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>  |                |                                     |
|                                                                                  |                                                                  |                |                                     |
|                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE<br/>MENOR CUANTÍA</b> |                | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                  |                                                                  |                | Versión: 03                         |
|                                                                                  |                                                                  | Página 4 de 42 |                                     |

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |              |    |  |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----|--|
| 3 | Desconexión y embalaje para transporte en guacal de madera reforzada en piso de Planta eléctrica existente de 75 kVA y ubicación en sitio donde la Entidad disponga dentro de la sede central; (incluye desconexión eléctrica y de ductos de desfogue, guacal de madera reforzado, embalaje y protección de la planta con cartón corrugado y película de stretch auto-adherente para embalaje, zuncho, grapas plásticas, elementos de fijación y demás elementos consumibles para su correcta ejecución).                       | Unidad       | 1  |  |
| 4 | Suministro e instalación de cabina de insonorización para planta eléctrica de 218 kVA de dimensiones aproximadas 34000mm x 1320 mm x 1815 mm (largo x ancho x alto) puerta con chapa y viso de controlador, puertas de acceso para mantenimiento con chapas y llaves, estructura modular, base soporte, incluye, (mano de obra de instalación, transporte a sitio, adecuaciones para ensamble, anclaje a placa piso, anclaje a planta eléctrica, soportería, anclajes, pernos, y demás accesorios para su correcta instalación) | Unidad       | 1  |  |
| 5 | Suministro e instalación de controlador planta eléctrica y conexión a planta existente, conexión de sensores, potencia y control del generador, programación etc.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Unidad       | 1  |  |
| 6 | Conexión de acometida planta eléctrica y subestación a tablero de transferencia a cero metros incluye puesta a tierra conexiónado y equipotencialización del equipo con la malla de la subestación, materiales y elementos para su correcta instalación                                                                                                                                                                                                                                                                         | Unidad       | 1  |  |
| 7 | Suministro e instalación de ducto de escape de planta eléctrica de 5 pulgadas con aislamiento térmico y camisa de protección en foil de aluminio de para ducto de 5 pulgadas, incluye codos, uniones, soldaduras, bridas y tornillería de conexión, accesorios de anclaje, ductería flexible de conexión para evitar vibraciones, soportes y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.                                                                                                                       | Metro lineal | 15 |  |
| 8 | Suministro e instalación de pre calentador Water Heater Tps Fs 001, 2500W, 120V para planta eléctrica de 218 kVA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Unidad       | 1  |  |
| 9 | Suministro e instalación de cargador de baterías 24V de mínimo 85W para planta eléctrica de 218 kVA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Unidad       | 1  |  |

|                                                                                  |                                                                  |                |                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>  |                |                                     |
|                                                                                  |                                                                  |                |                                     |
|                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE<br/>MENOR CUANTÍA</b> |                | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                  |                                                                  |                | Versión: 03                         |
|                                                                                  |                                                                  | Página 5 de 42 |                                     |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |    |  |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----|--|
| 10 | Suministro e instalación de silenciador para planta eléctrica de 218 kVA, incluye accesorios de acople a exhosto de 5 pulgadas , material de ducto flexible para conexión, acoples, bridas, tornillos, empaques y demás elementos consumibles para su correcta instalación.                                                                                                                                                                        | Unidad       | 1  |  |
| 11 | Suministro e instalación de batería para planta eléctrica 4D, 12V, 1500 amperios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Unidad       | 2  |  |
| 12 | Suministro e instalación del cable de control de encendido de la planta eléctrica en cable encuachetado 3x12 AWG (incluye elementos consumibles para su correcta instalación).                                                                                                                                                                                                                                                                     | Metro lineal | 15 |  |
| 13 | Suministro e instalación de salida a 120V para tomacorriente normal, grado hospitalario 2P+T 15A 120V, circuito dedicado para pre calentador de camisas y cargador de baterías planta eléctrica ; (incluye cableado en cable trenzado 3x12 AWG LSZH, caja para tomacorriente de superficie dexson para sobreponer, conectores auto desforre, tapa, elementos de fijación y demás elementos consumibles para su correcta instalación).              | Unidad       | 2  |  |
| 14 | Suministro e instalación de conductores, cable de cobre encauchetado 3x12 AWG, de interconexión desde tableros de transferencia hasta salidas para tomacorriente en planta eléctrica para alimentación de circuitos precalentador y cargador de baterías; (incluye elementos consumibles para su correcta instalación).                                                                                                                            | Metro lineal | 30 |  |
| 15 | Suministro e instalación de conductores, acometidas en cable de cobre calibre 2(3x350F+350N)+1/0T AWG LSZH de interconexión entre totalizador de red en tablero general de distribución y desde totalizador planta eléctrica hasta tablero de transferencia eléctrica TTE; (incluye bornas de ponchar estañadas, cinta termoencogible, marcación y demás elementos consumibles para su correcta instalación).                                      | Metro lineal | 30 |  |
| 16 | Desconexión, traslado y reinstalación de conductores, seis (6) acometidas en cable de cobre calibre 3(3x350F+350N)+2T (1 acometida), 3x3/0F+2/0N+6T (2 acometidas), 3x1/0F+2N+6T (2 acometidas), 3x6F+6N+6T (1 acometidas) desde tablero general de distribución a tablero nuevo de transferencia eléctrica TTE; (incluye bornas de ponchar estañadas, cinta termoencogible, marcación y demás elementos consumibles para su correcta instalación) | Unidad       | 1  |  |

|                                                                                  |                                                                  |                |                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>  |                |                                     |
|                                                                                  |                                                                  |                |                                     |
|                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE<br/>MENOR CUANTÍA</b> |                | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                  |                                                                  |                | Versión: 03                         |
|                                                                                  |                                                                  | Página 6 de 42 |                                     |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |              |    |  |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----|--|
| 17 | Desconexión, traslado y reinstalación de conductores, cinco (5) acometidas en cable de cobre calibre 3x1/0F+2N+6T (2 acometidas), 3x6F+6N+6T (1 acometidas), 3x8F+8N+8T (1 acometidas), 3x10F+10N+10T (1 acometidas) desde tablero de transferencia eléctrica de 75 KVA a tablero nuevo de transferencia eléctrica TTE; (incluye el desmonte del tablero de transferencia de 75 KVA con sus acometidas de red y de planta en cable 2x(3x4/0F+4/0N)+2/0T y la disposición final en sitio donde la Entidad indique dentro de la sede Regional, bornas de ponchar estañadas, cinta termoencogible, marcación y demás elementos consumibles para su correcta instalación) | Unidad       | 1  |  |
| 18 | Suministro e instalación de bandeja porta cables tipo escalera de dimensiones 300mm de ancho por 85mm de alto lateral fabricada en acero galvanizado en caliente certificada UL; (incluye accesorios en acero galvanizado en caliente tapas, curvas, tés, cruz, reducciones, uniones, elementos de fijación y demás elementos consumibles para su correcta instalación).                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Metro lineal | 18 |  |

#### 2.2.1 OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR EL SERVICIO.

- Ver documento anexo "0055-ESPECIFICACIONES TECNICAS" además de los planos anexos..
- No se aceptan cantidades inferiores a las originalmente solicitadas.
- Suministrar en el lugar de la obra los materiales necesarios, de primera calidad, a los cuales hacen referencia éstas especificaciones y los planos correspondientes.
- Suministrar personal competente y adecuado para llevar a cabo de la mejor manera posible las actividades correspondientes al desarrollo de la construcción. Por lo que será obligación del contratista disponer y mantener, durante la ejecución del contrato (según los ítems especificados del numeral anterior) y hasta la finalización total del mismo a satisfacción del Instituto, el siguiente personal (es decir, mínimo los 3 en total):
  - a) Mínimo un (1) Ingeniero electricista o electromecánico y
  - b) Dos técnicos electricistas o electromecánicos, o afines.

Deben remitir certificados de experiencia, mínimo tres (3) de experiencia individual de cada uno (no son los mismos que los que remite la empresa oferente), relacionados con el objeto contractual.

Además, garantizar y demostrar los aportes vigentes al sistema general de seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales) del personal que realice las actividades de acuerdo con el objeto contractual.

- En el anexo oferta económica, si bien es valor global, el oferente deberá discriminar el valor, IVA incluido, de cada uno de los ítems.
- Realizar los cerramientos necesarios, además de la disposición de residuos en el lugar designado por la entidad.

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 7 de 42

- Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para los funcionarios, usuarios, público o el personal obrero se protegerán con cintas reflectivas y con el cerramiento de protección requerido y su mantenimiento será por cuenta del contratista hasta el momento en que la supervisión reciba el área correspondiente a plena satisfacción.
- Por ningún motivo el contratista ocupará los corredores y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y corredores u oficinas, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines. Interiormente se convendrá previamente con la supervisión, la ubicación del sitio de acopio de materiales, los cuales se organizarán, evitando la dispersión, desperdicio o deterioro de los materiales.
- Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad deberá ser entregado por el contratista en completo aseo una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción del Instituto.
- Todo el personal que labore en cualquier sitio del lugar de ejecución, por cuenta del contratista, deberá tener en todo momento la dotación que requiera según la labor que ejecute, siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en cuanto al número de dotaciones de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo.
- Todo el personal remitido por el contratista, sin excepción, deberá portar un carnet de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será entregado a diario en el puesto de control.
- Todo el personal que se encuentre en la entidad a cargo del contratista, tanto directo como indirecto (por subcontratos que haya celebrado con otras personas), deberá encontrarse inscrito y al día en el sistema general de seguridad social en salud, al sistema general de riesgos profesionales según la ley 50 de 1993 y al sistema general de pensiones según la ley 100 de 1993, afiliación que debe realizarse a una EPS (entidad promotora de salud) y a un Fondo de Pensiones debidamente autorizados por el gobierno Colombiano. El contratista hará los aportes necesarios a estas Entidades para que dicha afiliación este vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Sin las afiliaciones anteriores, ningún trabajador puede ingresar a las instalaciones.
- El contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales descritos en los ítems para poder cumplir a tiempo con la ejecución del mismo. Los materiales y demás elementos, que el contratista emplee en la ejecución del contrato que se le encomienden deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se le destine.

**2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:**

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo la(s) siguiente(s) codificaciones.

El proponente deberá estar inscrito al momento de presentar la propuesta, en el Registro Único de Proponentes – **RUP** – de la Cámara de Comercio respectiva, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, de acuerdo con lo determinado por la Entidad, los cuales se describen a continuación dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **Y DEBERÁ ESTAR EN FIRME PARA LA FECHA DE LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA Y ANTES DE LA ADJUDICACIÓN.**

El código de Clasificador de bienes y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en su estructura lógica, de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se requiere estar clasificado en al menos **dos (2) códigos por lote**, de los siguientes, así:



# INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 8 de 42

| SEGMENTO | FAMILIA  | CLASE    | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN                                                   |
|----------|----------|----------|----------|---------------------------------------------------------------|
| 32000000 | 32100000 | 32101500 | -        | Conjuntos de circuitos y componentes de radiofrecuencia (RF). |
| 39000000 | 39120000 | 39121100 | -        | Centros de control y distribución y accesorios.               |
| 39000000 | 39120000 | 39121700 | -        | Ferretería eléctrica y suministros                            |
| 39000000 | 39120000 | 39122100 | -        | Equipo de transmisión y distribución eléctrica.               |
| 39000000 | 39120000 | 39122200 | -        | Interruptores eléctricos y accesorios.                        |
| 72000000 | 72150000 | 72151500 | -        | Servicios de sistemas eléctricos.                             |
| 26000000 | 26130000 | 26131500 | -        | Centrales eléctricas.                                         |

Los contratos con los que se pretenda acreditar el requisito de experiencia deben estar inscritos en el RUP y clasificados en los códigos antes descritos, como fue solicitado.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP. (ii) la presentación del Formato “*relación de experiencia inscrita en el RUP*” y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia según lo definido en este documento.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

Para el caso de consorcio o unión temporal la clasificación exigida deberá ser cumplida en su totalidad de manera complementaria por los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, esto es, **cada uno de los miembros debe estar clasificado en por lo menos dos (2) códigos por lote de los códigos solicitados y entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir con todos los códigos requeridos** y deberán estar inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio al momento de presentar la propuesta artículos 260 y 261 del Código de Comercio

### NOTAS:

- Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
- El proponente deberá diligenciar la información de su experiencia en el Formato RELACIÓN EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP

### 2.4 EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA

El proponente podrá acreditar con el RUP la ejecución de mínimo **TRES (3)** contratos u órdenes de compra celebrados y ejecutados con entidades públicas o empresas privadas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Dicha experiencia debe estar relacionados en el Formato “*Relación de experiencia inscrita en el RUP*”. Los Proponentes Plurales deben presentar el formato a nombre del proponente Plural y no sus integrantes.

El proponente deberá presentar hasta **CINCO (5) CERTIFICACIONES** de experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de compra o servicios, ejecutados, relacionados con el objeto del contratos a celebrar y/o de característica **IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los últimos **CINCO (5) AÑOS**, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al **CIENT POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL O POR LOTE(S)** para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 9 de 42

De conformidad con lo indicado en el acápite cuarto “4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS” de la Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06, versión 03 del 27 de diciembre de 2023 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, cada uno de los contratos relacionados en las certificaciones o actas de liquidación aportadas con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, debe estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado mínimo en las codificaciones solicitadas ANTERIORMENTE hasta el tercer nivel.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

| EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL |                |
|--------------------------------------------|----------------|
| PERIODO                                    | MONTO MENSUAL  |
| Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020     | \$877.803,00   |
| Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021     | \$908.526,00   |
| Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022     | \$1.000.000,00 |
| Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023     | \$1.160.000    |
| Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024     | \$1.300.000    |
| Enero 1 de 2025 a la fecha                 | \$1.423.500    |

El Proponente podrá acreditar la experiencia con el número máximo de certificaciones solicitadas, siempre y cuando la experiencia se encuentre inscrita en los códigos del clasificador de bienes y servicios.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el **RUP**.

Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el **RUP**. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

Si la certificación no especifica el valor de los bienes y/o servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes y/o servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES** deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL CUAL PRESENTA OFERTA**.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 10 de 42

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

**No se aceptan auto certificaciones****No se aceptan contratos en ejecución****No se aceptan subcontratos**

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

**NOTA 1:** Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envió con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de **SECOP II**, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

**NOTA 2:** El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

**NOTA 3:** El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad y que se encuentren en el RUP, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

**NOTA 4:** Cada uno de los contratos aportados con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, en atención a lo previsto por el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, deberá estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en el(los) código(s) que se relaciona(n) en la plataforma **SECOP II**.

**2.4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las **MIPYME** domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de **MIPYMES** podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar hasta máximo **TRES (3) CERTIFICACIONES** de experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de compras, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto sea igual al contrato a celebrar y/o de características **IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, con entidades públicas o empresas privadas durante los **CINCO (5) AÑOS**, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL O POR LOTE(S)** para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.



# INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 11 de 42

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

| EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL |               |
|--------------------------------------------|---------------|
| PERIODO                                    | MONTO MENSUAL |
| Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020     | \$877.803     |
| Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021     | \$908.526     |
| Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022     | \$1.000.000   |
| Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023     | \$1.160.000   |
| Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024     | \$1.300.000   |
| Enero 1 de 2025 a la fecha                 | \$1.423.500   |

Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES** deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL CUAL PRESENTA OFERTA**.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

**No se aceptan auto certificaciones**

**No se aceptan contratos en ejecución**

**No se aceptan subcontratos**

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y

|                                                                                                                                              |                                                          |                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <br>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES | INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES |                                     |
|                                                                                                                                              |                                                          |                                     |
|                                                                                                                                              | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA    | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                                                                              |                                                          | Versión: 03                         |
|                                                                                                                                              | Página 12 de 42                                          |                                     |

261 del Código de Comercio.

**NOTA 1:** Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envió con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de **SECOP II**, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

**NOTA 2:** El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

**NOTA 3:** El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad y que se encuentren en el RUP, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

**NOTA 4:** Cada uno de los contratos aportados con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, en atención a lo previsto por el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, deberá estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en el(los) código(s) que se relaciona(n) en la plataforma **SECOP II**.

El proponente que pretenda acreditar experiencia como MiPymes deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación de acuerdo con lo siguiente:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del procedimiento de selección.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con cuatro (4) contratos registrados en el RUP.

**NOTA.** El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para **MIPYME** no será aplicable en las convocatorias limitadas a **MIPYME** que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

#### **2.4.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, “en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional”.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 13 de 42

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de máximo cinco (5) contratos registrados en el RUP, que cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ **OBJETO:** Los objeto y/o alcance y/u obligaciones de los contratos aportados estar relacionadas con el objeto contractual.
- ✓ **VALOR:** La sumatoria de los contratos aportados, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso, es
- ✓ **CONTRATANTE:** Entidades públicas o privadas.
- ✓ **ESTADO DE LOS CONTRATOS:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- ✓ **CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:** Estar inscrito en al menos un (1) código de Clasificación de Bienes y Servicios:

**NOTA:** Los contratos registrados en el RUP cuyos códigos UNSPSC no guarden relación con el objeto del presente proceso de selección no serán tenidos en cuenta

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente, señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y deberán adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación de acuerdo con lo siguiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional 49 EVA - Gestor Normativo a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

|                                                                                                                                              |                                                          |                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <br>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES | INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES |                                     |
|                                                                                                                                              |                                                          |                                     |
|                                                                                                                                              | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA    | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                                                                              |                                                          | Versión: 03                         |
|                                                                                                                                              | Página 14 de 42                                          |                                     |

Las certificaciones antes señaladas deberán haber sido expedidas bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del procedimiento de selección.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con cuatro (4) contratos registrados en el RUP.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes

## 2.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

1. Escrito firmado por el representante legal en el cual se detalle que cumplirán con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad y con las cuales se garantizara el adecuado cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo a las especificaciones definidas en los CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS (numeral 3).
2. Escrito firmado por el representante legal en el cual se detalle que entienden y cumplirán con las condiciones técnicas detalladas en el anexo "0052-ESPECIFICACIONES TECNICAS" y con seguimiento a los planos anexos.
3. Declaración del proponente en la que conste que ninguno de los bienes será re manufacturados, ni re empacados, que serán bienes originales y nuevos.
4. Ficha técnica o catálogo con foto del producto a entregar al Instituto (tablero de transferencia) expedida por el fabricante, en ambos casos, deben aparecer las especificaciones técnicas del producto ofrecido, así mismo se debe evidenciar la marca del producto a entregar, para lo cual el oferente solo debe presentar en su ficha técnica única y exclusivamente los bienes que cumplan con lo solicitado por la entidad en el ítem 3, los cuales serán entregados al Instituto. El oferente con la presentación de la ficha técnica o catalogo se obliga a que éste será el producto que entregará al Instituto, y no se aceptará otro diferente del que allí se establece y/o especifica.
5. Hoja de vida del personal técnico que prestarán el servicio, según lo especificado en el numeral 2.2.1

Nota: En caso de que se requiera adicionar o cambiar la persona asignada por el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, este deberá tener la misma idoneidad del personal que inicialmente fue ofertado y aceptado por la entidad, así mismo deberá cumplir con los mismos requisitos solicitados, dicho cambios deberá ser solicitado al supervisor del contrato, aportando la hoja de vida con los respectivos soportes para su autorización.

6. El Representante Legal deberá aportar documento o certificado ARL o del Ministerio del Trabajo de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Decreto. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 con un porcentaje de cumplimiento mayor al 95%.
7. Certificaciones de experiencia mínima del proponente según numeral 2.4.

|                                                                                                                                                    |                                                          |                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <br>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA<br>LEGAL Y CIENCIAS<br>FORENSES | INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES |                                     |
|                                                                                                                                                    |                                                          |                                     |
|                                                                                                                                                    | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE<br>MENOR CUANTÍA | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                                                                                    |                                                          | Versión: 03                         |
|                                                                                                                                                    |                                                          | Página 15 de 42                     |

#### ❖ VISTITA TÉCNICA

La visita técnica programada por la Entidad al sitio de ejecución del objeto contractual, se realizará en el lugar, fecha y hora que se indica en el cronograma del proceso contractual; los interesados en participar en el proceso deberán presentasen puntualmente a la hora establecida.

Solo hasta quince (15) minutos después de la hora establecida, será posible la inscripción del proponente en la planilla de asistencia, luego de lo cual no será posible su inscripción.

**EI PROPONENTE que no se presente a la visita técnica programada por la Entidad, será responsable de conocer las condiciones locales del desarrollo del objeto contractual, así como los aspectos que puedan llegara a ser determinantes en los costos de ejecución, sin que la Entidad deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas.**

La vista a los sitios de ejecución del objeto contractual se llevará a cabo con los siguientes propósitos:

1. Inspeccionar los lugares en donde se llevan a cabo los trabajos, determinar los materiales y equipos necesarios para adelantar la labor; así como tener una idea clara de la magnitud y alcance de las actividades.
2. Obtener una apreciación directa del lugar donde se instalarán los equipos, las distancias donde serán ubicados los equipos y los demás aspectos propios de los trabajos sobre los que se realizará el desarrollo del objeto contractual.
3. Asistir a la presentación técnica del proyecto.
4. Evitar cualquier tipo de reclamación post contractual, sobre aspectos inherentes al objeto a contratar.
5. Que se contemplen todos los costos que impliquen el cumplimiento del objeto y alcance del objeto del contrato.
6. Los gastos de las visitas correrán por cuenta de cada interesado.

La visita técnica programada **NO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO**, sin perjuicio de lo anterior, es importante precisar que los proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de ejecución del objeto contractual, en su condición de colaboradores de la administración y en observancia del principio de planeación y por lo tanto el proponente adjudicatario del contrato no podrá aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos para presentar en el futuro reclamaciones al instituto.

La información que la Entidad entregue, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellos detalles y condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización del contrato.

Por lo anterior, se considera necesario que el interesado asista a estas visitas y ponga en conocimiento de la Entidad todas sus inquietudes u observaciones por escrito que requiera, debidamente radicadas en la plataforma **SECOP II**.

Para la realización de la visita, relaciona a continuación los datos de la sede: Regional Noroccidente, Carrera 65 # 80-325 (Medellín), Teléfono: (604) 501 24 20 Ext 34002-30300-31001

La visita a los sitios de ejecución del objeto contractual estará a cargo de la Coordinación del Grupo Regional Administrativo y Financiero, con el apoyo del personal de mantenimiento de la Regional Noroccidente.

|                                                                                                                                              |                                                          |                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <br>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES | INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES |                                     |
|                                                                                                                                              |                                                          |                                     |
|                                                                                                                                              | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA    | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                                                                              |                                                          | Versión: 03                         |
|                                                                                                                                              | Página 16 de 42                                          |                                     |

**NOTA 1:** El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2, que dispone:

*“Presunción de Autenticidad de los Documentos y Valor probatorio de las copias*

*Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.*

*Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.*

*Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.*

*En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.”*

**NOTA 2:** El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4, que indica:

*“Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.*

*En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.”*

Teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes se pueden encontrar en inglés, por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción oficial del catálogo al castellano, pueden ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

**NOTA 3:** El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012

## **2.6. ADJUDICACIÓN:** La adjudicación es **TOTAL**.

El Instituto adjudicará el contrato por el valor total de la oferta presentada que resulte ser la adjudicataria del proceso de selección y su ejecución se realizará por los valores unitarios ofertados por el proponente, sin sobrepasar de manera unitaria los valores estimados para cada uno de los ítems.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo

|                                                                                  |                                                                  |                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>  |                                     |
|                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE<br/>MENOR CUANTÍA</b> |                                     |
|                                                                                  |                                                                  |                                     |
|                                                                                  |                                                                  |                                     |
|                                                                                  |                                                                  | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                  |                                                                  | Versión: 03                         |
|                                                                                  |                                                                  | Página 17 de 42                     |

por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**NOTA 1.** Para el presente proceso de contratación, la(s) propuesta(s) económica(s) que presenten el(los) proponente(s), no podrán superar el presupuesto estimado por la entidad para esta contratación, como tampoco el(los) valor(es) unitario(s), obtenido(s) en el estudio de mercado, para los cuales deben considerar todos los costos directos e indirectos y demás emolumentos, como impuestos de ley, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte, fletes y distribución, entre otros (Costos directos e Indirectos).

**NOTA 2.** El contratista adjudicatario no podrá ofrecer cantidades inferiores a las mínimas descritas en el presente documento, así como lo establecido en el Análisis Económico del Sector.

## 2.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

Para el presente proceso de contratación no se requiere de autorizaciones, permisos o licencias para su ejecución.

## 2.8. OTRAS CONSIDERACIONES

**2.8.1. TIPO DE CONTRATO:** Contrato de compraventa.

**2.8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, esto es, desde la publicación y aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del Instituto en el **SECOP II**, y la expedición del Registro Presupuestal.

**NOTA:** El Contratista no podrá en ningún momento iniciar la ejecución del objeto contractual sin el cumplimiento de los requisitos legales de Registro Presupuestal y aprobación y publicación de la Garantía Única de Cumplimiento en el **SECOP II**, lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no puede efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral.

**2.8.3 LUGAR DE EJECUCIÓN** El sitio de ejecución del contrato que se derive del presente será en la sede del

**2.9 FORMA DE PAGO:** El Instituto realizará un único pago contra recibo a satisfacción de los bienes contratados, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de **SECOP II**, con el respectivo informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumpliendo los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo dispuesto en el inciso Segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación suscrita por el Representante legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, adjuntando además copia de la Tarjeta profesional del Revisor Fiscal como Contador público y certificado de vigencia de su inscripción ante la Junta Central de Contadores y de antecedentes disciplinarios.

Con relación a la facturación se realizará a través de las plataformas de SECOP II y la autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, acuerdo con la Resolución 165 de 2023 de la Dian, presentar la factura electrónica los que se encuentren obligados.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II** en la sección 7 “Ejecución del contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago sólo

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 18 de 42

empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o ajustada desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista

**FACTURA ELECTRÓNICA:** Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 — Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

En los datos de emisor el correo del emisor.

En los datos del adquiriente el correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co)

\*En las notas finales el código #\$29-02-00-000;# contrato; correo supervisor#\$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separa con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

El pago al que se compromete el **INSTITUTO** estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara, en el Registro único Tributario del contratista que este cumple con dicha condición. No obstante, deberá aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo al Decreto 3029 de 2013.

**NOTA:** Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, el Memorando **006-SAF-DG-2024** y de más normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

El Instituto hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago o cada pago (según aplique), de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los recursos no ejecutados al final de la ejecución contractual, serán objeto de liberación en favor del Instituto.

**2.10.SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo por **EL COORDINADOR DEL GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** con apoyo del **AREA DE MANTENIMIENTO** de la Regional Noroccidente o quien(es) haga(n) sus veces; quien velara porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinara todos los aspectos técnicos relacionados con el Desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el procedimiento de "Gestión contractual", código: DG-A-P-114 versión vigente; así mismo se contara con el apoyo de un funcionario del área de mantenimiento de la Regional Noroccidente o del Grupo Nacional de Gestión de servicios Técnicos Especializados, el cual estará presente durante el desarrollo de la actividad verificando el cumplimiento de los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato, e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas. Todos los responsables relacionados, firmaran en calidad de apoyo técnico el informe de supervisión derivado de la actividad contractual.

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 19 de 42

La Supervisión Administrativa y Financiera, será ejercida por el Coordinador Administrativo y Financiero de la Regional Noroccidente, quien velará por el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el procedimiento de "Gestión contractual código: DG-A-P-114 versión vigente y coordinado en lo pertinente con el responsable de ejercer la supervisión técnica.

**EL COORDINADOR DEL GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la Regional Noroccidente o quien haga sus veces suscribirá y subirá a la plataforma **SECOP II**, el informe de supervisión para pago y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, así mismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

**2.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA****2.11.1 OBLIGACIONES GENERALES**

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
3. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
4. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma **SECOP II**.
5. Toda modificación a la aceptación de la oferta y/o contrato deberá solicitarse con una antelación de diez (10) días previos al vencimiento del plazo de ejecución del contrato a través del **SECOP II**.
6. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
7. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
8. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
9. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
10. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma **SECOP II** para su aprobación.
11. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
12. Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
13. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
14. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta.
15. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 20 de 42

contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen

16. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano
17. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. El contratista a través de su representante legal o su suplente, queda obligado a asistir a la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de la misma, cuando el instituto así lo considere, en caso de no comparecer después de dos citaciones, será acreedor de las multas pactadas previo procedimiento establecido.
18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que llegase a causar a la Entidad por el incumplimiento del contrato.
19. Autorizar al **INSTITUTO** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA**. En todo caso el **INSTITUTO** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
20. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
21. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
22. Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.
23. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
24. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

**2.11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

El contratista deberá cumplir con el objeto contractual obligándose a cumplir con los puntos que se describen a continuación, los cuales se consideran imprescindibles para su correcta ejecución, además de las obligaciones propias del contrato en general, deberá cumplir con las obligaciones particulares que se desprendan del contrato a celebrarse:

1. El servicio (según especificaciones de instalación de todo lo allí descrito) objeto del contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el numeral DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL SERVICIO previa aprobación del encargado de ejercer el control y vigilancia.
2. En caso de que el proponente favorecido necesite acudir a los servicios de un tercero (subcontratar los servicios) para cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas con el Instituto, el único responsable del cumplimiento de tales obligaciones sigue siendo el contratista favorecido con la adjudicación del contrato.
3. Designar una persona contacto, quién será el encargado de atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
4. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 21 de 42

6. Tramitar, constituir y presentar con oportunidad la garantía requerida para aprobación y publicación en el SECOP II por parte del Instituto y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar hasta la liquidación del contrato.
7. Radicar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes, en la Plataforma del SECOP II, tal y como lo establece el Ministerio de Hacienda.
8. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el INSTITUTO por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
9. Indemnizar los perjuicios que causen la mora en la no prestación del servicio o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo (Cuando aplique).
10. Ejecutar el objeto contractual, sin que exista subordinación jurídica o relación laboral de ninguna índole, para con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. El personal que realice la prestación de servicio estará bajo la subordinación directa del contratista.
11. Contar con el personal calificado y certificado para la prestación del servicio
12. El contratista a través de su representante legal o su suplente, queda obligado a asistir a la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de la misma, cuando el instituto así lo considere, en caso de no comparecer después de dos citaciones, será acreedor de las multas pactadas previo procedimiento establecido
13. Informar por escrito inmediatamente al supervisor del contrato, cuando surjan imprevistos
14. Constituir y mantener vigente la garantía única exigida en los términos establecidos.
15. Las demás obligaciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, oferta y las que por la naturaleza del contrato sean exigibles conforme al objeto y alcance del mismo.
16. Diligenciar los formatos proporcionados por el Instituto para la prestación del servicio y la gestión en la revisión de las facturas, o los formatos del contratista aprobados por la supervisión.
17. Presentar los informes y diagnósticos de salud requeridos y atender oportunamente los requerimientos por verificaciones derivadas de estos, durante la ejecución y hasta la terminación del contrato, siendo un requisito para el emitir el informe de supervisión del periodo correspondiente.
18. Aportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las hojas de vida con los soportes del cumplimiento de los requisitos requeridos para el personal, acorde a las especificaciones técnicas requeridas de formación académica, experiencia y licencias vigentes que acrediten el personal idóneo y necesario para la realización de los exámenes objeto del presente proceso de contratación (ver Anexo Técnico).
19. En el caso que el contratista se vea en la necesidad de cambiar o reemplazar alguno de sus profesionales, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, este reemplazo se aceptará, siempre y cuando se conserven los requisitos mínimos exigidos o incluso se superen, previa revisión y aprobación de la supervisión.
20. Emplear el personal profesional mínimo requerido y el adicional ofrecido en su propuesta, en caso de que lo haya ofrecido, conforme a los requisitos del Instituto, quienes deberán suscribir con el número de su tarjeta profesional el resultado de los exámenes practicados. En caso de que el contratista tenga convenios o alianzas con otras instituciones de salud para la realización de los exámenes, estas deben aportar los mismos soportes de los profesionales contratados que cumplen los requisitos.
21. Cumplir durante la ejecución del contrato con los ofrecimientos adicionales que hacen parte de la propuesta y en los términos ahí definidos y que le otorgaron puntaje (en caso de que aplique).
22. Destinar para la ejecución del contrato un mínimo de 40% del personal de origen colombiano (solo aplica si al contratista se le otorgo puntaje por esto).

**2.12. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado

|                                                                                                                                              |                                                          |                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <br>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES | INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES |                                     |
|                                                                                                                                              |                                                          |                                     |
|                                                                                                                                              | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA    | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                                                                              |                                                          | Versión: 03                         |
|                                                                                                                                              | Página 22 de 42                                          |                                     |

del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. El supervisor del contrato revisará de manera permanente la plataforma **SECOP II**, con el fin de verificar los documentos y demás requisitos aportados por el contratista y dar las aprobaciones al proceso, que sean requeridas.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

### **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, 2022 y 2069 de 2020, los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 371 de 2021, 310 de 2021, 1860 de 2021, 142 de 2023 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley prevalecerá lo establecido en la Ley.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública “Colombia Compra Eficiente”, son aplicables para el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, la presente contratación se realizará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

#### **JUSTIFICACIÓN:**

La contratación de menor cuantía se enmarca dentro del procedimiento de selección abreviada.

La modalidad de selección abreviada se encuentra establecida en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y para la menor cuantía se utilizará el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros.

Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 25.

### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

**4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor estimado para la presente contratación se tomo del promedio de las cotizaciones anexas al proceso, las cuales dieron un valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$191.598.717)**, sin embargo la entidad cuenta con un valor de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$221.796.960)**, IVA incluido y demás emolumentos a que hubiere lugar.

|                                                                                                                                              |                                                          |                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <br>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES | INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES |                                     |
|                                                                                                                                              |                                                          |                                     |
|                                                                                                                                              | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA    | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                                                                              |                                                          | Versión: 03                         |
|                                                                                                                                              | Página 23 de 42                                          |                                     |

Distribuidos así:

- **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$71.796.960)** con cargo al presupuesto de inversión.
- **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000)** por recursos de Funcionamiento de que dispone la Regional.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado, ni el valor unitario tope estimado para la presente contratación, so pena de **RECHAZO** de la propuesta.

#### 4.2 JUSTIFICACIÓN VALOR:

Para determinar el valor estimado de este proceso una vez definidas las características técnicas de los bienes requeridos; las condiciones del mercado fueron analizadas de la siguiente manera:

##### Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1°. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:

AMP ☐

b) Bienes de grandes superficies ☐

c) Otros instrumentos de agregación de demanda ☐

2°. No se encuentran los bienes/servicios requeridos para esta contratación con los requerimientos técnicos requeridos, ni con las condiciones de la prestación del servicio.

##### ✓ **Precios del mercado:**

Igualmente se deja constancia que se realiza cotización en la plataforma SECOP II bajo el número SC-DRNO-041-2025, sin que a la fecha de finalización se recibiera alguna propuesta, sin embargo, se recibió la oferta de AC ELECTROMANTENIMIENTO y CENTRAL POWER, cuyas cotizaciones se usaron como referencia para el análisis del mercado junto a las demás eventuales oferentes que se establecen en el documento análisis del sector y anexos "0055-ESTUDIO PROMEDIO DE MERCADO" y "0055-COTIZACIONES".

Se resalta que existen firmas especializadas con capacidad técnica, organizacional y económica para atender la necesidad planteada, lo cual evidencia condiciones de competencia y concurrencia en el mercado. Sin embargo, debe mencionarse que no fue posible obtener un mayor número de cotizaciones, dado que muchas empresas solo participan cuando se abre formalmente el proceso contractual. A pesar de que la Entidad realizó invitaciones por correo electrónico a diferentes proveedores del sector, en su mayoría no se obtuvo respuesta para esta etapa de estudio de mercado.

**NOTA:** Se establece el precio promedio en los estudios de mercado, a través de las cotizaciones allegadas a la entidad

Por consiguiente, frente a las cotizaciones suministradas por los oferentes, se pudo determinar que esta se ajustaba a los valores, y por ende fue con estas cotizaciones que se elaboró el presente Estudio de Mercado

Para el presente proceso de contratación no se contempla el **VALOR HISTÓRICO** teniendo en cuenta que, aunque ya han sido adquiridos estos servicios años atrás, no se adquirieron con las mismas especificaciones técnicas para la Regional.

|                                                                                                                                              |                                                          |                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <br>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES | INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES |                                     |
|                                                                                                                                              |                                                          |                                     |
|                                                                                                                                              | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA    | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                                                                              |                                                          | Versión: 03                         |
|                                                                                                                                              | Página 24 de 42                                          |                                     |

En la carpeta contractual se encuentran las cotizaciones aportadas por los oferentes donde se detallan cada uno de los bienes cotizados de forma individual.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

- **Precio referencia SECOP**

Se realizó búsqueda de información relacionada con contrataciones similares, sin embargo teniendo en cuenta que los procesos de contratación consultados presentan diferencias entre sí en cuanto al monto de recursos disponibles, de las especificaciones técnicas, de la cantidad requerida, no es posible realizar un estudio de precios, dado que cada entidad es independiente y difiere una de otra en cuanto a las condiciones técnicas del objeto contractual que se desean adquirir y/o contratar, toda vez que depende de la necesidad en particular de cada entidad.

#### 4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

##### **Presupuesto de Inversión**

**Nombre de la cuenta ó Nombre Proyecto de Inversión** ASISTENCIA TECNICA DE EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGIA Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECHANICOS DE LAS AREAS FORENSES NACIONAL.

**Nombre Producto:** SERVICIOS TECNOLOGICOS

**Nombre del Objeto de Gasto:** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

**Código Presupuestal:** C-2999-0800-15-53105B-2999067-02

**Actividad Asociada:** DISPONER DE ELEMENTOS, PARTES E INSUMOS DE EQUIPOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

**Valor:** \$71.796.960,00

##### **Presupuesto de funcionamiento**

**Nombre de la cuenta ó Nombre Proyecto de Inversión** SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

**Nombre Producto:** N/A

**Nombre del Objeto de Gasto:** N/A

**Código Presupuestal:** A-02-02-02-008-007

**Actividad Asociada:** N/A

**Valor:** \$150.000.000,00

#### 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

##### ✓ **REQUISITOS HABILITANTES**

La verificación de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, experiencia y financieros) se efectuará con cumple /no cumple/ rechazado, para los proponentes que cumplan con estos requisitos se continuará con la evaluación económica conforme se establece en este numeral.

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página **25** de **42**

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento. se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de evaluación estipulados en el presente documento.

El ofrecimiento más favorable será aquél que, teniendo en cuenta los factores de escogencia indicados en el presente numeral, obtenga el mayor puntaje. Para hallar el puntaje total se sumarán los puntajes de las evaluaciones técnicas, económica, apoyo a la industria nacional, puntaje diferencial emprendimientos o empresas de mujeres, Puntaje diferencia para mipyme

La verificación y evaluación de las ofertas se realizará en dos etapas:

- ✓ **PRIMERA ETAPA:** En esta serán verificados los requisitos habilitantes (jurídico, Financiero y Técnico) y evaluados los parámetros técnicos y apoyo a la Industria Nacional.
- ✓ **SEGUNDA ETAPA:** Se realizará la apertura de los sobres económicos de las propuestas habilitadas y que hayan dado cumplimiento a los aspectos técnicos exigidos.

La **PRIMERA ETAPA** finalizara con el documento de la **VERIFICACION JURIDICA Y FINANCIERA Y EVALUACION DE ASPECTOS TECNICOS, ORIGEN DE LA INDUSTRIA, y PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME**

La **SEGUNDA ETAPA** finalizará con la **EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.**

Finalizadas las etapas y obtenidos los puntajes totales correspondientes resultado de la suma de la Etapa 1 y la Etapa 2 se determinará el orden de elegibilidad de las propuestas. Se procederá entonces con la revisión de la Propuesta Económica total de la oferta con mayor puntaje obtenido de acuerdo con el procedimiento establecido.

**EL INSTITUTO** debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El **INSTITUTO** evalúa las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, es decir, su condición en el aspecto jurídico, financiero, experiencia y requisito mínimo técnico sea evaluado como Habilitado.

En la evaluación de las Ofertas y adjudicación del proceso, realizada para cada uno de los proponentes el **INSTITUTO** debe tener en cuenta el factor económico; el factor técnico adicional; el incentivo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003; así como el Puntaje diferencia para Mipyme, de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación

**CAPACIDAD JURÍDICA:** La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

**FACTORES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA:** La exigencia de factores técnicos del proponente, como lo es la experiencia, proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección cuentan con la experticia e idoneidad para suscribir el contrato. Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.



# INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 26 de 42

**CAPACIDAD FINANCIERA:** La exigencia de indicadores financieros al proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección cuentan con la capacidad financiera para suscribir el contrato. Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

### PRIMERA ETAPA

#### VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

|                                                                          |                             |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| Capacidad jurídica                                                       | CUMPLE/NO CUMPLE/HABILITADO |
| Capacidad financiera                                                     | CUMPLE/NO CUMPLE/HABILITADO |
| Experiencia del proponente (experiencia mínima acreditada o certificada) | CUMPLE/NO CUMPLE/HABILITADO |

### SEGUNDA ETAPA (CRITERIOS EVALUABLES)

En la evaluación de las ofertas el **INSTITUTO** asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico, puntaje Diferencial Emprendimiento y empresas de mujeres, puntaje Diferencial para Mipyme e industria nacional indicados anteriormente.

El Instituto podrá verificar la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Instituto podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario.

La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité asesor y evaluador.

Para efectos de la asignación de puntaje por el concepto descrito a continuación se consideran únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos del proponente), las cuales se evaluarán de cero (0) a (100) puntos, conforme los siguientes criterios de evaluación

| ÍTEM                 | CRITERIOS DE EVALUACION                                                                                                                                                                 | PUNTAJE |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 1                    | FACTOR ECONOMICO                                                                                                                                                                        | 60%     |
| 2                    | FACTOR TECNICO ADICIONAL (contenido de calidad)                                                                                                                                         | 29,75%  |
| 3                    | PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (Se evaluará de conformidad con el Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación M-MIPC-01)                      | 10%     |
| 4                    | PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES en el sistema de compras públicas (Si acreditan alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021) | 0.25%   |
| PUNTAJE MÁXIMO TOTAL |                                                                                                                                                                                         | 100%    |

### ✓ REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En aplicación de la Ley 2195 de 2022, del puntaje total asignado, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el **DOS POR CIENTO (2%)** del total de los puntos establecidos en el proceso, a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las Ofertas establecido en el cronograma del proceso contractual, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 27 de 42

La reducción del puntaje **NO** se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, en caso tal que el Proponente o alguno de sus integrantes en los casos de consorcios o uniones temporales se encuentren en esta situación, deberán allegar de forma obligatoria los siguientes documentos para su verificación:

- ✓ Auto admisorio del medio de control mediante el cual el Proponente o integrante de la figura asociativa demuestre las acciones legales interpuestas en contra del acto administrativo sancionatorio, este como una copia simple.

En el caso que el Proponente no allegue los documentos que acrediten dicha situación se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.

✓ **FACTOR ECONÓMICO-PUNTAJE (60)**

Para efectos de la evaluación de precio, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que se encuentren habilitadas jurídica y financieramente y cumplan con la experiencia y los requisitos técnicos.

En el caso de que solo una propuesta haya resultado habilitada jurídica, financiera y técnicamente, le será asignado el máximo puntaje establecido para la evaluación económica de las ofertas, ocupando el primer lugar en orden de elegibilidad, previo cumplimiento de las verificaciones económicas exigidas.

**En el caso de encontrarse varias ofertas habilitadas se seguirá el siguiente procedimiento:**

El Instituto a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo **SESENTA (60)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

| OPCIÓN | MÉTODO                                   |
|--------|------------------------------------------|
| 1      | Media aritmética                         |
| 2      | Media aritmética baja                    |
| 3      | Media geométrica con presupuesto oficial |
| 4      | Menor Valor                              |

**Tabla - Métodos de evaluación de la oferta económica**

Para la determinación del método para la ponderación de las ofertas, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia, <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>.

| RANGO (INCLUSIVE) | OPCIÓN | MÉTODO                |
|-------------------|--------|-----------------------|
| De 0.00 a 0.24    | 1      | Media aritmética      |
| De 0.25 a 0.49    | 2      | Media aritmética baja |
| De 0.50 a 0.74    | 3      | Media geométrica      |
| De 0.75 a 0.99    | 4      | Menor valor           |

**Tabla - Asignación de método de evaluación según TRM**

Los valores para el cálculo de la media aritmética, media aritmética baja o media geométrica con presupuesto oficial se tomarán en

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 28 de 42

consideración al valor total de las ofertas económicas incluidas al final del cuestionario del anexo "Propuesta Económica" en plataforma **SECOP II**, incluido el valor del IVA sobre la utilidad para el subtotal, previamente realizada la corrección aritmética correspondiente, la cual se registrará por las siguientes reglas:

- ✓ Se verificará que cada uno de los ítems relacionados cuenten con un valor mayor a cero pesos o que no se incluya alguno de los ítems solicitados. De lo contrario la propuesta será rechazada.
- ✓ Habiendo sido realizadas las verificaciones y/o correcciones anteriores, se verificará que el valor total de la propuesta incluido el IVA no sea superior al 100% del presupuesto oficial, de lo contrario la oferta será rechazada.
- ✓ Con los valores verificados, se procederá a efectuar la asignación de puntaje económico el método elegido según corresponda, aplicando el siguiente procedimiento:

**1 – Media Aritmética (X)**

Se calcula la media aritmética (**X**) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles así:

$$X = (P1 + P2 + P3 + \dots + Pn) / n$$

Donde:

**X** = Media aritmética.

**n** = Número de propuestas hábiles.

**Pn** = Valor de cada una de las propuestas hábiles.

Se calculará la diferencia en valor absoluto (**Dn**), entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Aritmética (**X**).

**Dn** = Diferencia en valor absoluto entre **X** y **Pn**

$$Dn = ABS (X - Pn)$$

Se asignarán **60** puntos a la propuesta que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el menor valor de **X – Pn**, en valor absoluto (**Dn**).

Las demás propuestas se ordenarán en forma ascendente de menor a mayor diferencia, en valor absoluto respecto al valor de la Media Aritmética (**X**) y dependiendo del número de ofertas habilitadas se irán restando sucesivamente a cada una de ellas los puntos indicados en la tabla incluida a continuación:

| NUMERO DE PROPUESTAS<br>HÁBILES | DISMINUCIÓN DE PUNTOS |
|---------------------------------|-----------------------|
| DE 1 A 10                       | 4                     |
| DE 11 A 20                      | 2                     |
| DE 21 A 30                      | 1.33                  |
| DE 30 A 40                      | 1                     |

**2 – Media Aritmética Baja (XB)**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total de la Oferta válida más baja y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$XB = (Pmin + ((P1 + P2 + P3 + \dots + Pn) / n)) / 2$$

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 29 de 42

Donde:

**XB** = Media aritmética Baja.**Pmin** = Valor de la oferta más baja.**n** = Número de propuestas hábiles.**Pn** = Valor de cada una de las propuestas hábiles.Se calculará la diferencia en valor absoluto (**Dn**), entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Aritmética Baja (**XB**).**Dn** = Diferencia en valor absoluto entre **XB** y **Pn**

$$Dn = ABS (XB - Pn)$$

Se asignarán **60** puntos a la propuesta que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el menor valor de **XB – Pn**, en valor absoluto (**Dn**).Las demás propuestas se ordenarán en forma ascendente de menor a mayor diferencia, en valor absoluto respecto al valor de la Media Aritmética Baja (**XB**) y dependiendo del número de ofertas habilitadas se irán restando sucesivamente a cada una de ellas los puntos indicados en la tabla incluida a continuación:

| NUMERO DE PROPUESTAS<br>HÁBILES | DISMINUCIÓN DE PUNTOS |
|---------------------------------|-----------------------|
| DE 1 A 10                       | 4                     |
| DE 11 A 20                      | 2                     |
| DE 21 A 30                      | 1.33                  |
| DE 30 A 40                      | 1                     |

**3. Media Geométrica con presupuesto oficial (GPo)**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| NÚMERO DE OFERTAS (N) | NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL<br>PRESUPUESTO OFICIAL (NV) |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------|
| 1 – 10                | 1                                                             |
| 11 – 20               | 2                                                             |
| 21 – 30               | 3                                                             |
| 31 – 40               | 4                                                             |
| 41 – 50               | 5                                                             |
| ...                   |                                                               |

Y así sucesivamente, por cada diez ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 30 de 42

$$GPo = (Po * Po * ..... * Ponv * P1 * P2 * P3 ..... Pn) ^ (1/(n+nv))$$

Dónde:

**GPo** = Media Geométrica con presupuesto oficial.**Po** = Valor del presupuesto oficial del proceso.**nv** = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (Po).**n** = Número de propuestas hábiles.**Pn** = Valor de cada una de las propuestas hábiles.

Se calculará la diferencia en valor absoluto (**Dn**), entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Geométrica con presupuesto oficial (**GPo**).

**Dn** = Diferencia en valor absoluto entre **GPo** y **Pn**

$$Dn = ABS (GPo - Pn)$$

Se asignarán **60** puntos a la propuesta que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el menor valor de **GPo – Pn**, en valor absoluto (**Dn**).

Las demás propuestas se ordenarán en forma ascendente de menor a mayor diferencia, en valor absoluto respecto al valor de la Media Geométrica con presupuesto oficial (**GPo**) y dependiendo del número de ofertas habilitadas se irán restando sucesivamente a cada una de ellas los puntos indicados en la tabla incluida a continuación:

| NUMERO DE PROPUESTAS<br>HÁBILES | DISMINUCIÓN DE PUNTOS |
|---------------------------------|-----------------------|
| DE 1 A 10                       | 4                     |
| DE 11 A 20                      | 2                     |
| DE 21 A 30                      | 1.33                  |
| DE 30 A 40                      | 1                     |

En caso de presentarse solamente dos (2) propuestas habilitadas, para evitar el empate en la calificación económica de las propuestas, se utilizará la fórmula de **Media Geométrica**.

**Media Geométrica (G)**

El valor de la media geométrica se determinará así:

$$G = (P1 * P2) ^ (1/2)$$

Dónde:

**G** = Media geométrica de los valores de las propuestas hábiles.**Pn** = Valor de cada propuesta hábil.**n** = número de propuestas hábiles.

|                                                                                  |                                                          |                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES |                                     |
|                                                                                  |                                                          |                                     |
|                                                                                  | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE<br>MENOR CUANTÍA | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                  |                                                          | Versión: 03                         |
|                                                                                  | Página 31 de 42                                          |                                     |

Una vez determinada la media geométrica (**G**), se asignarán **60 puntos** a la oferta cuyo valor corregido sea igual a la media geométrica (**G**) o tenga el valor más cercano por debajo de la media geométrica (**G**) o tenga el valor más cercano por debajo de la media geométrica (**G**), la otra propuesta será calificada con **40 puntos**.

Establecido el orden de elegibilidad, se realizará la verificación económica completa de la propuesta que ocupa el primer lugar, **efectuando las verificaciones**

#### 4.MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left[ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

$V_{MIN}$  = Menor valor de las Ofertas válidas.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Oferta  $i$   
= Número de oferta.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En caso de presentarse una (1) única oferta habilitada, a esta se le otorgará el puntaje máximo de la evaluación económica.

- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONTENIDO TÉCNICO (29,75 Puntos):**

Las propuestas que cumplan con los requisitos mínimos exigidos y ofrezcan los aspectos de calidad enunciados en las tablas que se relacionan a continuación, podrán obtener un puntaje según lo descrito en estas.

**NOTA:** Para obtener el puntaje descrito en el presente numeral, deberá diligenciar y aportar escrito firmado por el representante legal en donde bajo la gravedad de juramento acredite que dará de manera adicional dentro del proceso de contratación alguna de las opciones antes descritas, en aras de obtener el puntaje adicional.

**EL OFERENTE QUE ADICIONE TRES (3) MANTENIMIENTOS A LOS SEIS (6), DOCE (12) Y DIECIOCHO (18) MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN SATISFACTORIA DEL CONTRATO.**

- EVALUACIÓN INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos):**

El Instituto no identificó bienes nacionales relevantes, por lo que establece que otorgará el puntaje de industria nacional en el presente proceso de contratación, por servicios; por lo tanto, el contratista deberá vincular en la ejecución del contrato mínimo el cuarenta (40%) del personal de origen colombiano. Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes **NACIONALES y EXTRANJEROS** otorguen a los **BIENES Y SERVICIOS NACIONALES**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 32 de 42

| CRITERIO DE EVALUACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PUNTAJE DEL FACTOR |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Se dará tratamiento de servicios nacionales si el servicio es colombiano si es prestado por un nacional colombiano o residente en Colombia por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. | 10 PUNTOS          |

Son **SERVICIOS NACIONALES** aquellos prestados por:

- Persona natural colombiana o residente en Colombia. Personas Jurídicas constituidas en el país. Para que el proponente nacional obtenga puntaje por Servicio Nacionales debe presentar, además del Formato dispuesto por la entidad, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente ([http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/categorias/negocios](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios)) que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:
- Sean oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdo Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales, aplicables al proceso de contratación.
- Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y
- A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. Para efectos de lo anterior, el proponente extranjero deberá indicar en su propuesta la causal de porque debe darse el trato nacional.

**NOTA 1:** La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano. Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b, la Entidad verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación **SECOP** [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). En el evento en que no obre en el **SECOP** el certificado de reciprocidad con un determinado país, el proponente deberá allegar junto con su propuesta tal certificación. No será necesaria la acreditación de esta certificación para la acreditación de los casos descritos en los numerales a y c, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 33 de 42

**NOTA 2:** El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y presentación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacional o con Trata Nacional

**INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL:**

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

| CRITERIO DE EVALUACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | PUNTAJE DEL FACTOR |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: Extranjeros que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. | 5 PUNTOS           |
| Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato                         |                    |

**NOTA: SI NO SE INDICA DENTRO DE LA PROPUESTA EL INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, SE LE OTORGARA PUNTAJE DE CERO (0).**

Para efectos del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el formato propuesto por la Entidad, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

**NOTA 1:** En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y Extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en formato libre o el suministrado por la Entidad, de no ser así, no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

**NOTA 2:** Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán presentar en formato libre el **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, el cual se presentará de manera simultánea con la oferta so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

**NOTA 3:** En el caso de proponentes extranjeros que gocen de trato nacional o reciprocidad deberán indicar a la entidad si se acogen a las reglas del Decreto 680 de 2021, o a las contenidas en el acuerdo comercial internacional, si el oferente extranjero guarda silencio se aplicará las normas contenidas en el Decreto 680 de 2021.

➤ **PUNTAJE DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL –**

La Entidad asignará un puntaje de **CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 34 de 42

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para demostrar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales en el presente proceso de selección para incentivar la participación de mujeres en los procesos de compra pública, como criterio diferencia se aplicará el indicado en el numeral 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022 conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ídem. Teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, la Entidad verificará en cumplimiento del requisito habilitante - experiencia, únicamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual cada proponente que acredite ser una empresa de mujeres o un emprendimiento de mujeres de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022, podrá acreditar experiencia con hasta cinco (5) contratos clasificados en cualquiera de los códigos **UNSPSC**: solicitados en el proceso contractual, cuya sumatoria en el valor de los mismos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto o su equivalente expresado en **SMMVLV**, los cuales serán verificados con la información contenida en el RUP renovado y en firme.

| ITEM | REQUISITO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PUNTAJE |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 1    | Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección                                                                                 | 0.25    |
| 2    | Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel                                                 | 0.25    |
| 3    | Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil | 0.25    |
| 4    | Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal                                  | 0.25    |

**NOTA 1.** Para el requisito 1 esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

|                                                                                                                                              |                                                          |                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <br>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES | INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES |                                     |
|                                                                                                                                              |                                                          |                                     |
|                                                                                                                                              | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA    | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                                                                              |                                                          | Versión: 03                         |
|                                                                                                                                              | Página 35 de 42                                          |                                     |

**NOTA 2.** Para el requisito 2 se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**NOTA 3.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

**NOTA 4.** Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial ponderable solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos con anterioridad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

**NOTA 5:** A efectos de acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres el proponente deberá adjuntar con la propuesta la información solicitada por la Entidad para tal efecto. De no acreditarse en debida forma la condición con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje señalado para el criterio de evaluación.

#### ➤ **ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar los puntajes de:

- Evaluación Técnica
- Origen de la Industria
- Evaluación económica
- Empresa y emprendimiento de mujeres

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más propuestas obtengan exactamente el mismo puntaje total. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, aplicará los criterios definidos por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020

### **6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO** (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y los lineamientos dispuestos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben indicar si utilizarán o no, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo; es por ello que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto.



# INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 36 de 42

Así mismo, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a fijar el análisis de riesgos de la siguiente manera, recordando que los mismos servirán de fundamento para el capítulo 7 del presente documento:

| No. | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo          | DESCRIPCIÓN                                                                                                         | Consecuencia de la ocurrencia del evento                               | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados                                                                                                                        | Impacto después del tratamiento |         |           | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión                                                                                          |          |
|-----|------------|---------|-----------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
|     |            |         |           |               | (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)                                                                              |                                                                        |              |         |            |           |                        |                                                                                                                                                                   | Probabil                        | Impacto | Calificac |                                               |                                                    | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                                                | Periodic |
| 1   | Específico | Externo | Ejecución | Operacionales | Descontinuación de fabricación de un bien                                                                           | Retraso en la entrega de los bienes                                    | 3            | 1       | 4          | PROBABLE  | CONTRATISTA            | El Contratista debe buscar alternativas para proveer el bien, que cumpla con las características de calidad                                                       | 2                               | 1       | 3         | No                                            | Contratista                                        | El Contratista deberá enviar propuestas alternativas para revisión del supervisor                             | Semanal  |
| 2   | General    | Externo | Ejecución | Operacionales | El contratista no tiene un stock del bien a adquirir por lo que podría haber incumplimiento en la fecha de entrega. | No se pueden realizar los análisis en los que se utilizan estos bienes | 3            | 3       | 6          | PROBABLE  | CONTRATISTA            | El proveedor deberá prever la situación y tener un manejo adecuado y un sistema de inventarios u otro mecanismo que permita cumplir con la entrega de los bienes. | 2                               | 4       | 6         | No                                            | Contratista                                        | El Contratista debe mantener informado al supervisor respecto de los trámites de importación que ha realizado | Mensual  |

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 37 de 42

|   |            |         |           |                   |                                                                                                                          |                                           |   |   |   |             |             |                                                                                                              |   |   |   |    |             |                                                                                  |              |
|---|------------|---------|-----------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---|---|---|-------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|----|-------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 3 | General    | Externo | Ejecución | Social o político | Paros huelgas o situaciones de orden público que afecten el cumplimiento de obligaciones cuando se hace trabajo en campo | Retraso en los procesos                   | 1 | 2 | 3 | POSIBLE     | ENTIDAD     | Acordar la nueva fecha de entrega                                                                            | 1 | 1 | 2 | No | La entidad  | Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden público           | Semanalmente |
| 4 | General    | Externo | Ejecución | Económico         | Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: <b>si la tasa de cambio no supera el 20% de su valor</b>       | El contratista asume el valor diferencial | 3 | 2 | 5 | CASI CIERTO | CONTRATISTA | El contratista deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondientes. | 3 | 1 | 4 | No | Contratista | Verificar el porcentaje de la fluctuación                                        | Diariamente  |
| 5 | General    | Externo | Ejecución | Económico         | Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: <b>si la tasa de cambio supera el 20% de su valor</b>          | El Instituto asume el valor diferencial   | 3 | 2 | 5 | CASI CIERTO | LA ENTIDAD  | El Instituto deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondiente     | 3 | 1 | 4 | No | La Entidad  | Verificar el porcentaje de la fluctuación                                        | Diariamente  |
| 6 | Específico |         |           | Operacionales     | Descontinuación de fabricación de un bien                                                                                | Retraso en la entrega de los bienes       | 3 | 1 | 4 | PROBABLE    | CONTRATISTA | El Contratista debe buscar alternativas para proveer el bien, que cumpla con las características de calidad  | 2 | 1 |   |    | contratista | Contratista a deberá enviar propuestas alternativas para revisión del supervisor |              |



# INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 38 de 42

|   |         |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                     |   |   |   |         |             |                                                                                                                            |   |   |   |         |         |                                                 |            |
|---|---------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---------|---------|-------------------------------------------------|------------|
| 7 | General | Regulatorio | Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato | Incumplimiento del contrato por los altos costos en las importaciones de los bienes | 1 | 2 | 3 | POSIBLE | CONTRATISTA | Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato. | 1 | 1 | 8 | General | Externo | Planeación, selección, contratación y ejecución | permanente |
|---|---------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---------|---------|-------------------------------------------------|------------|

| CATEGORIA    |                                                          | VALORACIÓN |
|--------------|----------------------------------------------------------|------------|
| PROBABILIDAD | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)                    | 1          |
|              | Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)                | 2          |
|              | Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)      | 3          |
|              | Probable (Probablemente va a ocurrir)                    | 4          |
|              | Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias) | 5          |

### IMPACTO DE RIESGO

| IMPACTO                  |                                                             |                                                                                                                     |                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                          |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Calificación Cualitativa | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES****ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 39 de 42

| <b>Calificación Monetaria</b> | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>Categoría</b>              | <b>Insignificante</b>                                                             | <b>Menor</b>                                                                        | <b>Moderado</b>                                                                                           | <b>Mayor</b>                                                                                    | <b>Catastrófico</b>                                                     |
| <b>Valoración</b>             | <b>1</b>                                                                          | <b>2</b>                                                                            | <b>3</b>                                                                                                  | <b>4</b>                                                                                        | <b>5</b>                                                                |

**CATEGORÍA DEL RIESGO**

| <b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b> | <b>CATEGORIA</b> |
|------------------------------|------------------|
| 8, 9 Y 10                    | Riesgo Extremo   |
| 6 Y 7                        | Riesgo Alto      |
| 5                            | Riesgo Medio     |
| 2, 3 Y 4                     | Riesgo bajo      |

El Instituto para mitigar los riesgos descritos lo hará a través de controles; tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento las obligaciones pactadas, revisión de los documentos solicitados para el cumplimiento del objeto contractual y la designación de supervisores para la verificación de los aspectos anteriormente relacionados.

Igualmente, el contratista se compromete a gestionar todas las actividades necesarias que prevengan la materialización de los riesgos a su cargo y que de ocurrir hará todo lo posible por mitigar sus consecuencias

**7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**  
**(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

**EL INSTITUTO** considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

| <b>CLASE DE RIESGOS</b>                                | <b>%</b> | <b>SOBRE EL VALOR</b>             | <b>VIGENCIA</b>                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------|----------|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SERIEDAD DE LA OFERTA</b>                           | 10%      | Del valor del presupuesto oficial | con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.     |
| <b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>                       | 30%      | Del valor del contrato            | Plazo de ejecución (duración) del contrato y un (1) año mas                                                                        |
| <b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</b> | 30%      | Del valor del contrato            | Plazo de ejecución (duración) del contrato y un (1) año mas                                                                        |
| <b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>                            | 20%      | Del valor del contrato            | Plazo de ejecución (duración) del contrato, liquidación y un (1) año más, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio |

|                                                                                                                                              |                                                          |                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <br>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES | INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES |                                     |
|                                                                                                                                              |                                                          |                                     |
|                                                                                                                                              | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA    | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                                                                              |                                                          | Versión: 03                         |
|                                                                                                                                              | Página 40 de 42                                          |                                     |

|                                                                                    |    |                        |                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------|----|------------------------|----------------------------------------------------------------|
| <b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b> | 5% | Del valor del contrato | Plazo de ejecución (duración) del contrato y tres (3) años mas |
|------------------------------------------------------------------------------------|----|------------------------|----------------------------------------------------------------|

**8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.  
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual vigente para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, así:

| <b>APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL TENIENDO EN CUENTA EL VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EI ACUERDO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL</b> |                  |                                                                                                             |                                                        |                                                                                                                             |                                                         |                                             |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------|
| <b>ACUERDO COMERCIAL</b>                                                                                                                                       |                  | <b>COBERTURA<br/>(Determinar si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del acuerdo comercial)</b> | <b>VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO</b> | <b>CUANTÍA (Umbrales) Se debe establecer el valor del presupuesto oficial y establecer SI aplica o NO</b>                   | <b>¿Los bienes a contratar se encuentran excluidos?</b> | <b>APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN</b> |           |
|                                                                                                                                                                |                  |                                                                                                             |                                                        |                                                                                                                             |                                                         | <b>SI</b>                                   | <b>NO</b> |
| Alianza del Pacífico                                                                                                                                           | Chile (10 días)  | SI                                                                                                          | \$286.754.038                                          | <b>\$ 221.796.960</b><br>SI APLICA                                                                                          | NO                                                      | x                                           |           |
|                                                                                                                                                                | Perú (10 días)   | SI                                                                                                          | \$544.832.673                                          | <b>\$ 221.796.960</b><br>NO APLICA                                                                                          | NO                                                      |                                             | X         |
|                                                                                                                                                                | México (10 días) | SI                                                                                                          | \$286.754.038                                          | <b>\$ 221.796.960</b><br>NO APLICA<br>(Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva y organismos de control) | N/A                                                     |                                             | X         |
| Canadá (10 días)                                                                                                                                               |                  | SI                                                                                                          | \$435.580.321                                          | <b>\$ 221.796.960</b><br>NO APLICA                                                                                          | NO                                                      |                                             | X         |
| Chile (10 días)                                                                                                                                                |                  | SI                                                                                                          | \$287.055.445                                          | <b>\$ 221.796.960</b><br>SI APLICA                                                                                          | NO                                                      | X                                           |           |
| Corea (13 días)                                                                                                                                                |                  | NO                                                                                                          | \$401.000.000                                          | <b>\$ 221.796.960</b><br>NO APLICA<br>(Aplica a los establecimientos públicos)                                              | N/A                                                     |                                             | X         |



# INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 41 de 42

|                                                                            |                          |                              |                                                                                                                                                                                                          | de la rama ejecutiva y organismos de control)                                                                                                                 |     |   |   |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---|---|
| Costa Rica (10 días)                                                       | SI                       | \$436.349.451                | <b>\$ 221.796.960</b><br>NO APLICA                                                                                                                                                                       | NO                                                                                                                                                            |     |   | X |
| ESTADOS AELC<br>ASOCIACIÓN EUROPEA DE<br>LIBRE COMERCIO<br>(PLAZO 10 DÍAS) | SI                       | \$696.380.112                | <b>\$ 221.796.960</b><br>NO APLICA                                                                                                                                                                       | NO                                                                                                                                                            |     |   | X |
| Estados Unidos (10 días)                                                   | SI                       | \$436.349.451                | <b>\$ 221.796.960</b><br>NO APLICA                                                                                                                                                                       | NO                                                                                                                                                            |     |   | X |
| México                                                                     | NO                       | \$391.900.299                | <b>\$ 221.796.960</b><br>NO APLICA<br>(Aplica a los<br>establecimientos públicos<br>de la rama ejecutiva y<br>organismos de control)                                                                     | N/A                                                                                                                                                           |     |   |   |
| Decisión 439 de 1998 Países<br>miembros de la CAN (No hay<br>plazo mínimo) | SI                       | INDEPENDIENTE DE<br>SU VALOR | <b>\$ 221.796.960</b><br>SI PALICA                                                                                                                                                                       | NO                                                                                                                                                            | X   |   |   |
| Triángulo<br>Norte                                                         | El salvador<br>(10 días) | NO                           | NO APLICA                                                                                                                                                                                                | <b>\$ 221.796.960</b><br>NO APLICA<br>(Por excepción rama<br>Legislativa y Judicial)                                                                          | N/A |   | X |
|                                                                            | Guatemala<br>(10 días)   | SI                           | Valor de la menor<br>cuantía del INMLCF<br>\$58.501.000                                                                                                                                                  | <b>\$ 221.796.960</b><br>SI APLICA                                                                                                                            | NO  | X |   |
|                                                                            | Honduras                 | NO                           | NO PALICA                                                                                                                                                                                                | <b>\$ 221.796.960</b><br>NO APLICA<br>(Aplica a los Ministerios y<br>a las entidades adscritas<br>a los establecimientos<br>públicos de la rama<br>Ejecutiva) | N/A |   | X |
| Unión Europea<br>(10 días)                                                 | SI                       | \$696.380.112                | <b>\$ 221.796.960</b> NO<br>APLICA                                                                                                                                                                       | N/A                                                                                                                                                           |     |   | X |
| Israel<br>(10 días)                                                        | NO                       | NO APLICA                    | <b>\$ 221.796.960</b><br>NO APLICA<br>(Aplica a los Ministerios,<br>Departamentos<br>Administrativos,<br>Superintendencias,<br>Unidades Administrativas<br>Especiales y<br>Establecimientos<br>Públicos) | N/A                                                                                                                                                           |     |   | X |
| Reino Unido e Irlanda del<br>Norte                                         | SI                       | \$746.344.157                | <b>\$ 221.796.960</b>                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                               |     |   | X |

|                                                                                  |                                                                  |                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>  |                                     |
|                                                                                  |                                                                  |                                     |
|                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE<br/>MENOR CUANTÍA</b> | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                  |                                                                  | Versión: 03                         |
|                                                                                  |                                                                  | Página <b>42</b> de <b>42</b>       |

|           |  |  |           |  |  |  |
|-----------|--|--|-----------|--|--|--|
| (10 días) |  |  | NO APLICA |  |  |  |
|-----------|--|--|-----------|--|--|--|

**NOTA:** Teniendo en cuenta que, el presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, los plazos establecidos en el cronograma se encuentran acordes con los previstos en los acuerdos para los cuales aplica conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente, numeral 2. Plazos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, inciso 4, Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Atentamente,



**JUAN PABLO MADRID CALLE.**  
Profesional Universitario -Abogado Oficina de  
Compras y Contratación.



**JUAN EDUARDO HARRY BURITICÁ**  
Coordinador Grupo Administrativo y Financiero.

**Proyectó:** Juan Pablo Madrid Calle - Profesional Universitario- Abogado Oficina de Compras y Contratación 

**Revisó:** Juan Eduardo Harry Buriticá- Profesional Especializada, Coordinador Administrativo y Financiero 

**Aprobó:** Juan Eduardo Harry Buriticá- Profesional Especializada, Coordinador Administrativo y Financiero 